

No. 63001311000420230002900

Sucesión intestada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso de sucesión intestada del causante ALFONSO JOSÉ GÓMEZ ARIAS, promovido por los acreedores JUAN PABLO PATIÑO GOMEZ y JOSE MANUEL PATIÑO GOMEZ, la heredera reconocida en segundo orden, señora NELLY ARIAS GUTIERREZ, presenta poder otorgado al abogado Dr. CLAUDIO CASTRILLON ZULUAGA, por tanto, se profirió auto de fecha 30 de junio de 2023 en el cual se le reconoce personería al apoderado judicial, y en fecha 13 de julio se le comparte el expediente tal como consta en el proceso.

En consecuencia, los 20 días que tenía para pronunciarse sobre su derecho de opción, prorrogados por 20 días, se encuentran vencidos, no obstante, considera esta judicatura que, al otorgarse poder por parte de la señora NELLY ARIAS GUTIERREZ, se entiende que, está enterada del proceso de sucesión de su hijo ALFONSO JOSE GÓMEZ ARIAS, y que está aceptando su herencia con beneficio de inventarios.

De acuerdo a lo anterior, es procedente entrar a fijar fecha de inventarios y avalúos de conformidad con el art. 501 del CGP, a la cual podrán concurrir los interesados relacionados en el art. 1312 del CC, la que se realizará **el día viernes veinticuatro (24) del mes de noviembre del año 2023 a las nueve (9am).**

Por otra parte se tiene que, el apoderado judicial de los acreedores, manifiesta no estar de acuerdo, con lo informado por la Dian, por lo que, este despacho considera que, el proceso de sucesión no puede desnaturalizarse, ventilando este tipo de controversias, atendiendo que, según lo dispuesto en el Art. 490 del CGP, es deber del juez, informar al DIAN la apertura del proceso de sucesión.

Por lo que se requiere, a los interesados adelantar ante la DIAN, lo que corresponde a las **declaraciones de renta** correspondiente al año gravable 2021, 2022 y la fracción gravable del año 2023, previo al decreto de partición.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5a1ac2284eb3572c7d16095ef7e31694ca004dbac759e7cbc26be2ccb673ba**

Documento generado en 29/09/2023 07:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>